

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto Proceso ordinario de Reparación Directa

Radicación 11001-33-43-060-2018-00264-00

Demandantes Aledis Epiayú y otros

Demandado Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y otros

Providencia Reconoce personería

1. ANTECEDENTES

La Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores constituyó apoderado.

Las alcaldías de Riohacha y Uribia no brindaron respuesta al requerimiento realizado el 31 de mayo de 2019.

2. CONSIDERACIONES

Se le reconocerá personería al abogado Javier Santiago Trujillo Pedraza como apoderado del Ministerio de Relaciones Exteriores, toda vez que el poder conferido cumple los requisitos que establece los artículos 74 y 75 de Código General del Proceso.

Ante la ausencia de respuesta a los requerimientos realizados a las alcaldías de Riohacha y Uribía, se hace necesario dar apertura de incidente de desacato en autos separados.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Tener por apoderado de la Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores al abogado Javier Santiago Trujillo Pedraza titular de la C. C. 1.015.409.653 y de la T. P. 293.773 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder otorgado visible a folio 967.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA Juez

 ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 49 del treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicjaf.gov.co

HUGO HERNAN PUENTES ROJAS